



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones No. 725060370076651 y 725060370086959. Así mismo se ordene el desglose del pagaré única y exclusiva a favor del demandado, el desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u otros) a favor del demandante; solicita la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia, por cuanto el demandado se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con la Entidad, por las obligaciones ejecutadas en el presente asunto.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

En virtud a lo establecido en el art. 116 del C.G.P., el desglose del pagaré deberá realizarse por petición del ejecutado.

Art. 116 "...3 En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación."

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor FABIO PEÑA CALDERON, por pago total de las obligaciones No. 725060370076651 y 725060370086959, costas y gastos procesales.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 068, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaría